

Resolución de Alcaldía N° 054-2020-A-MPC

Cajamarca, 20 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 17356-2020; Oficio N° 033-2020-MPC-OGPP-UPMI, de fecha 14 de febrero de 2020 de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado**, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, con fecha 9 de diciembre de 2018, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las Fases del Ciclo de Inversión.

Que, el ítem 1 del numeral 9.3) del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que: *"Al Órgano Resolutivo entre otras funciones le corresponde aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI"*.

Que, el numeral 16.2) del Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: *"El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente"*.

Que, el numeral 11.1) del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que, *las OPMI de los GL son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, en el ámbito de las competencias establecidas para dicho nivel de gobierno, en la normativa de la materia, y les corresponde, entre otras funciones: Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.*



Resolución de Alcaldía N°

054-2020-A-MPC

Cajamarca, 20 de febrero de 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las Fases del Ciclo de Inversión.

Que, con Oficio N° 033-2020-MPC-OGPP-UPMI, de fecha 14 de Febrero de 2020, el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, Eco. Ángel Américo Moreno Silva, el Proyecto de Resolución para la Aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, elaborados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021 - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la misma que consta de 128 Proyectos de Inversión, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, comprendidas en el alcance de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

LEAH
Cc
Alcalde,
Gerencia Municipal,
Oficina General de Asesoría Jurídica,
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
Oficina General de Administración,
Interesados
Unidad de Informática y Sistemas,
Archivo.